



---

Montevideo, 19 de Enero 2026

**De: Unidad de Inmunizaciones. División Epidemiología. Ministerio de Salud Pública**

**Para: Vacunatorios y Vacunadores de Instituciones Públicas y Privadas.**

En el marco de la intensificación de la vacunación contra Sarampión, Rubeola y Paperas (SRP) a población general, iniciada desde el 20 de noviembre de 2025 se exhorta a promover y facilitar la vacunación en todo el territorio nacional mediante **acciones para contribuir a la contención de eventual brote de Sarampión en Montevideo y zona metropolitana (Canelones y San José) a través de la inmunización de susceptibles:**

Ante la situación epidemiológica generada por un caso confirmado de sarampión con nexo con un caso importado, el Ministerio de Salud pública solicita recomendar activamente **la vacunación con vacuna SRP en edad pediátrica:**

Promover el cumplimiento del esquema de vacunación con vacuna SRP (Sarampión, Rubeola y Paperas) en la edad pediátrica:

- **A los 12 meses y a los 15 meses de vida.**
- **Se recomienda administrar la denominada Dosis Cero a los lactantes entre los 6 y 11 meses de edad.** Es una dosis única, quienes reciban esta dosis 0 siguen el esquema habitual posteriormente a los 12 y 15 meses. Esta recomendación se realiza considerando que es un grupo susceptible y vulnerable a desarrollar casos potencialmente graves. Esta recomendación es dinámica y estará sujeta a cambios según la situación epidemiológica nacional. **Esta dosis no requiere orden médica.**

**Para optimizar la vacunación intensificada contra SRP a población general, seguir las directivas que rigen desde de noviembre de 2025 y que actualmente toman especial relevancia.**

Se exhorta a intensificar y facilitar la que las personas que concurran a puestos de vacunación, vacunación en territorio o centros asistenciales, puedan recibir de manera oportuna la vacuna SRP para quedar inmunizadas con dos dosis de acuerdo con el esquema vigente para nuestro país.

En esta situación **no pueden generarse oportunidades perdidas de vacunación**, las demandas deben resolverse en ese momento o dirigir a la/s persona/s a un vacunatorio con capacidad resolutiva.